

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día once de octubre de dos mil once. Siendo éste el día y hora señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctor Florentín Meléndez Padilla; licenciados Edward Sídney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla y María Luz Regalado Orellana; doctora Mirna Antonieta Perla Jiménez; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciadas Lolly Claros de Ayala y Evelyn Roxana Núñez Franco, y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2011. I) INFORMES. II) COMISIÓN DE JUECES. a) NOMBRAMIENTO JUECES: a.1) Ternas de Magistrados Propietarios de la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente, San Miguel. a.2) Terna de Juez de Ejecución de Medidas al Menor Propietario de San Vicente. a.3) Devolución de Terna de Juez Suplente de Menores de Santa Tecla, La Libertad. b) SITUACIÓN DE LA JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE SAN VICENTE, GLADYS ROSARIO GUADALUPE ZELAYA CHINCHILLA, POR EL RETRASO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SENTENCIAS, MIENTRAS FUNGIÓ COMO JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE SANTA TECLA. c) PAGO DE SUPLENCIAS EN LA JUDICATURA. AUTORIZACIÓN DE CIRCULAR. III) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Informativo disciplinario contra: Lic. Dagoberto Arnulio Guardado González. b) Informativo disciplinario contra: Lic.

Oliverio Lemus Morales. IV)DECLARACIÓN DE PROBIDAD. JUECES Y SECRETARIOS JUDICIALES. V) INFORME SOBRE INCIDENCIAS DE JUICIO DE CUENTAS CI-100-2009. VI) VARIOS. Señor Presidente,da inicio a la sesión a las quince horas, relacionando que el acta de las sesiones que está programada para leerse y aprobarse en esta sesión, y siendo que aún no se encuentran presentes todos los magistrados que la pueden suscribir, sugiere leerla hasta el próximo juevestrece. Menciona además que el Magistrado Trejo no estará presente por encontrarse en una cita médica. Agrega que se retirará temprano esta tarde para realizar visita hospitalaria a la Magistrada de Cámara y Magistrada suplente de esta Corte, licenciada Rhina Ramos, quien se encuentra grave de salud y ha pedido conversar con su persona. Se llama a votar por aprobar la agenda de esta sesión: diez votos. I) INFORMES:a) Magistrado Cardoza Ayala, rinde informe sobre los resultados del Primer Congreso Internacional de Derecho Administrativo, información de carácter general, porque aún falta afinar números.Esta Corte aprobó un gasto hasta de ciento cincuenta mil dólares, de esa cantidad se gastaron ciento diecinueve mil dólares, que es el gasto en boletos aéreos y hospedaje en el hotel; el gasto del congreso que corresponde a: locales, refrigerios, gafetes, publicidad, sonido y video, porque se grabó el evento; en términos generales esos gastos ascienden a ciento diecinueve mil dólares. En cuanto a las tarjetas: ingresaron con tarjetas compradas quinientas setenta y nueve personas, lo que hace un total de sesenta y tres mil novecientos dólares, aproximadamente, cantidad que ingresa a las arcas de la Corte Suprema de Justicia, porque se amplió el acuerdo que tenía la colecturía de la Sección de Publicaciones, para que además cubriera otras actividades.Lo cual significa que deduciendo a los ciento diecinueve mil dólares que gastaron los sesenta y tres mil dólares que ingresaron, se gastaron cincuenta y

cinco mil dólares, ese es el gasto total que se hizo. Además, uno de los beneficios que se ha logrado con el congreso es la edición de dos libros, los que estarán a la venta a partir del momento que liquiden; en su momento informaran sobre la venta de estos libros y de cuánto se puede recaudar de dicha venta. Adicionalmente de la grabación del evento se ha editado un CD, el cual también podrá ser vendido. Esos son los gastos eminentemente financieros que tuvo el congreso, y en su momento cuando se les presente el detalle completo lo hará llegar a Secretaría para que se agregue a las actas de esta Corte. También hay que resaltar los beneficios generales que tuvo el congreso, en el cual participaron aproximadamente seiscientas personas, ya que además de las quinientas setenta y dos, hubo colaboración interinstitucional, pública y privada, entre las privadas sobresale Scotiabank, quien como parte de la responsabilidad social empresarial compró una cantidad de tarjetas y las donó a estudiantes de escasos recursos de varias universidades; además de los estudiantes de varias universidades que pudieron participar por las becas. De los abogados que participaron, treinta y nueve eran de universidades, entre ellos profesores universitarios; veintiocho del Ministerio Público; veinticinco de la Asamblea Legislativa; cuarenta y uno de las diferentes municipalidades del país, once de la banca y quince particulares. Vale la pena resaltar que tuvieron la presencia de extranjeros de varios países que vinieron pagando su participación. Hay que destacar también los convenios que firmaron con algunas instituciones como la Asamblea Legislativa, capacitando a un aproximado de ciento cincuenta técnicos; igual con el Tribunal de Ética Gubernamental, y el Consejo Nacional de la Judicatura, en donde revisaron los módulos de capacitación en Derecho Administrativo, los cuales se han actualizado y eso les permitirá seguir capacitando en materia de Derecho Administrativo.

Asimismo con la Universidad José Matías Delgado se está trabajando en traer una maestría en Derecho Administrativo con los profesores del foro, específicamente con una universidad de España. b) Magistrado Meléndez, informa que la Sala de lo Constitucional también están organizando un evento similar: una conferencia internacional de Derecho Constitucional con duración de tres días en el mes de diciembre. Tiene algunos matices diferentes al “Primer Congreso Internacional de Derecho Administrativo de El Salvador”, porque hicieron previamente una gestión con la cooperación internacional y consiguieron cincuenta mil dólares de donación, para pagar pasajes, alojamiento y alimentación en el país. Además se les ha ofrecido un apoyo adicional. Señala que si bien hay una reserva de veinticinco mil dólares de los fondos de la Corte y se firmó un convenio con el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional; existe la condición de que primero se van a agotar los cincuenta mil dólares que han conseguido, después se va a seguir agotando el complemento que les van a donar, y se dejan como reserva última los veinticinco mil dólares, básicamente para pagar refrigerios, que les asegura los locales y gastos de publicidad. Asimismo, van a reproducir el evento en Santa Ana y San Miguel por videoconferencia, lo que ya están coordinando con varias universidades. Magistrado González, propone modificar la agenda de este día para conocer únicamente los puntos IV, V y III, en ese orden. Se llama a votar y se obtienen siete votos únicamente. c) Se informa por Secretaria General que se encuentra por vencerse el plazo de nombramiento del magistrado Propietario y suplente del Tribunal de Ética Gubernamental el próximo mes de noviembre y, conforme a las indicaciones del magistrado Presidente, se propone que se realice convocatoria pública, fijando del diecisiete al treinta y uno de octubre para hacer su elección. Magistrada Regalado, manifiesta que en lo único que no estaría de

acuerdo es en que se dé tanto tiempo, cree que basta una semana para que la gente presente sus papeles, porque después viene el filtro de la comisión y hay que entrar a entrevistas y si esto se vence la primera quincena de noviembre va a ser bien difícil traer después las posiciones a Corte. Magistrado Posada, recuerda el dicho famoso de que cuando se busca personas para posiciones de importancia no hay que pescar con atarraya, sino con arpón. Un aviso significa solicitudes de a veces centenares de personas, lo cual constituye un problema de gran dimensión tener que depurar una lista grande, con gente que está muy lejos tal vez de ofrecer la garantía, como es en el caso que debe ser una persona que verdaderamente dé el ejemplo de ética. Propone que se haga contacto con organizaciones serias de todo tipo para que sugieran nombres de personas verdaderamente capaces y con antecedentes absolutamente limpios. Participa la magistrada Claros de Ayala, expresando que no está de acuerdo con pedir nombres a las Asociaciones de Abogados, sino, que se presenten los interesados. Se acuerda que se realice convocatoria pública fijando una semana para recepcionarlos y se pueda agendar propuestas en la última semana de octubre, para la elección. Se llama a votar por modificar la agenda de este día para conocer los puntos IV y V: nueve votos. II) DECLARACIÓN DE PROBIDAD. JUECES Y SECRETARIOS JUDICIALES. Se informa por la Secretaria General, que la Sección de Probidad ha enviado informe a la Presidencia con las estadísticas de los miembros del Órgano Judicial que deben rendir declaración de probidad o han sido requeridos para ello. De tal forma que de un universo de un mil trescientos treinta y una personas, sólo noventa y cuatro no la han presentado. Se relaciona que en virtud de la declaración de los jueces en el año dos mil diez, en el marco de la Convención Judicial en la que de manera general se expresó la disposición para presentar declaración de probidad, se

giraron instrucciones a la Sección para hacerlo y el noventa y tres por ciento de los requeridos la ha entregado y la ha cumplido en su gran mayoría. Magistrada Núñez Franco, señala que esta es una cuestión que está en la ley, este día salió un comunicado en el periódico de las asociaciones de jueces y magistrados, en el cual ellos hacen ciertas declaraciones; cree que no está de más y de hecho, ahora que no está el magistrado Presidente, el discutir un poco esta cuestión. Realmente no sabe por qué hay el temor de hacer esta declaración, si lo que hace es dar transparencia, y probidad. Participa la magistrada Claros de Ayala, señalando que la obligación la da la misma ley, donde dice que a requerimiento de la autoridad superior puede pedirse, ya que es la base legal. Magistrado Meléndez, explica que ya se ha informado que ocurrió en la Convención Judicial, hubo un compromiso político y moral, pero no se sometió a votación en la asamblea de la convención; tienen esa especie de vacío que no hay una disposición expresa, pero sí, como dice la magistrada Claros de Ayala, hay disposiciones generales en la Ley de ética Gubernamental, en la Ley de Enriquecimiento Ilícito de donde pueden tomar base para esto; pero cree que necesitan disposiciones específicas más claras, y primero cree que tendrían que examinar la posibilidad de aprobar un acuerdo de Corte Plena en donde se plantee, por una parte, la obligación de presentar la declaración por determinados sujetos, ¿quiénes son los sujetos obligados? Y segundo, cuál es el plazo que se va a establecer. Considera que ante la falta de una disposición legal expresa, porque tienen iniciativa de ley como Corte Suprema de Justicia en esta materia, cree que pueden examinarla utilidad de hacer un estudio para dos reformas legislativas: la primera de ellas a la Ley de Enriquecimiento Ilícito de mil novecientos cincuenta y nueve, y la segunda a la Ley de la Carrera Judicial. La primera, para reformar el artículo 5 número seis de la Ley

de Enriquecimiento Ilícito, en el sentido de que claramente quede expresado que los jueces, propietarios y suplentes, y los secretarios propietarios están obligados a presentar la declaración de probidad a la Sección de Probidad y establecer ahí mismo el plazo, él podría decir cada dos años para todos, incluidos los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y una disposición transitoria a esa reforma, que se aplique a todos los jueces actuales, no a aquellos que ya presentaron su declaración, sino a los que no la han presentado. La segunda, una reforma a la Ley de la Carrera Judicial en su artículo 55 y 55-Bis, porque la Ley de la Carrera Judicial no es la ley idónea para establecer quiénes son los sujetos obligados, sino que para eso es la Ley de Enriquecimiento Ilícito, la Ley de la Carrera Judicial lo que debe de establecer es la ampliación de las causales de remoción en términos específicos: sobre actos de corrupción en el desempeño de sus funciones y considerar como éstos el no haber presentado la declaración de patrimonio. Magistrado Posada, refiere que cuando surgió hace unos años el problema con la Sección de Probidad, se presentó por el doctor Fortín Magaña y su persona un anteproyecto de una nueva ley a la Asamblea Legislativa, que simplemente se llamaría "Ley de Probidad", el cual estima puede ser repartido a todos los despachos para estudio y luego discutirlo. Menciona que lo entregará a la Secretaría General para que pueda repartirse a cada despacho. La magistrada Núñez Franco expresa que, efectivamente en la ley está como debe hacerse los requerimientos y todo; cree que deberían entrar a conocer esta propuesta, que es la que vendría a suplir el vacío en este momento de lo que tienen, porque tienen un vacío y cuando los jueces están pidiendo el acuerdo de Corte, se imagina que algunos que han leído la Ley de Enriquecimiento Ilícito, está que es a requerimiento del superior; entonces lo que tienen que hacer ahora y lo que plantea el magistrado

como propuesta puede ser plasmada y luego después discutida. Magistrada Claros de Ayala, estima que lo que deberían de hacer es reforzar aquel acuerdo que tomó el presidente, no recuerda si éste o el anterior, en donde se diga que debe darse cumplimiento al artículo tal de la Ley de Enriquecimiento Ilícito, y deben de presentarla todos. En la misma ley está la sanción para el que no la presenta, una multa, incluso puede llegar a la destitución. Secretaria General, da lectura al proyecto de resolución por medio del cual se acuerda autorizar a la Sección de Probidad para requerir la presentación de declaración patrimonial en el caso de los servidores judiciales que reúnan las condiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de los Funcionarios y Empleados Públicos que no lo hayan efectuado. Magistrado Posada, hace una observación al romano V). Magistrada Núñez Franco, cree que como está redactado en un principio, como servidores judiciales están los secretarios también; por lo que considera que habría que ser un poco más claros, porque el acuerdo va dirigido a los jueces y a los secretarios, porque hay jueces y secretarios que no la han presentado. No sabe si es correcto que se ponga sólo "Servidores Judiciales". Magistrado Posada, cree que hay que ser más específicos y nada cuesta decir "Magistrados de Segunda Instancia, Jueces y Secretarios Judiciales", porque esa expresión "servidores judiciales", está referida a todos los empleados públicos en las leyes del Tribunal de Ética y en la Ley de Acceso a la Información Pública, hay un concepto así amplio de servidores públicos que incluye a toda persona de todos los niveles dentro de la administración pública. Se propone como metodología, la lectura íntegra del proyecto y posteriormente la discusión y aprobación del cuerpo del proyecto. Magistrado Meléndez, consulta si hay alguna observación al primer apartado, si está bien citado el 240 inciso tercero de la Constitución, al cual da lectura.

Magistrada Núñez Franco, señala sobre el texto del artículo anterior, ahí dice: “teniendo esta Corte la facultad de adoptar las providencias que estime necesarias para comprobar la veracidad de tal declaración”, no es solamente para comprobar la veracidad, sino para exigir, definitivamente que ahí dice esa declaración, porque están hablando ya de las consecuencias y lógicamente para exigir la presentación de la declaración y comprobar, entonces saben que la Corte tiene la facultad para exigir que se presente esa declaración. Se deja constancia del retiro del Pleno de la magistrada Claros de Ayala a las diecisiete horas y veinte minutos. Una vez concluida la discusión sobre el texto del acuerdo **Se llama a votar por requerir por medio de la Sección de Probidad, a los Magistrados de Segunda Instancia, Jueces, Secretarios Judiciales y Oficiales Mayores su declaración patrimonial, conforme a la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos: ocho votos.** Autorizan con su voto: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctora Perla y licenciada Núñez Franco. III) INFORME SOBRE INCIDENCIAS DE JUICIO DE CUENTAS CI-100-2009. Secretaria General, informa que en alguna ocasión, acá en el Pleno se mencionó que con instrucciones del señor Presidente se había habilitado a que varios personeros de la Corte de Cuentas llegaran a tribunales a verificar los listados de asistencia de jueces y secretarios; en aquella ocasión se explicó que existía un juicio de cuentas aperturado, era el resultado de una Auditoría de Gestión de dos mil seis por parte de la Corte de Cuentas y que se había pedido únicamente la colaboración del magistrado Presidente en que el informara en los tribunales que se habían seleccionado por parte de la Corte de Cuentas, la práctica de una diligencia que era una especie de compulsas sobre los registros. Esto ha suscitado

un malestar grande entre los jueces y los secretarios, porque en la mayoría de los tribunales no existe ningún registro de la hora de ingreso y de la hora de salida del juez, sobre todo en aquellos tribunales en donde no cuentan con ningún apoyo de personal de seguridad, quienes llevan una bitácora únicamente con fines de seguridad, no de comprobación de asistencia, que es lo que está requiriendo la Corte de Cuentas. Menciona que en esa ocasión ella se comprometió a hacer una revisión, se le ha explicado ya al señor Presidente y él ha tenido a bien traerlo este día como punto en Corte, y es que en el juicio de Corte que se había aperturado venía varias jefaturas de por medio con varias observaciones de la Corte de Cuentas, y entre ellos, dirigido al ex presidente de esta Corte, venía el de la falta de control de entrada y salida de jueces y secretarios. El proceso en este juicio de cuentas ya fue resuelto, se les notificó hace un mes y medio y todos salieron exonerados de responsabilidad, porque la responsabilidad en el juicio de cuentas es personal, no es institucional, pero en el caso de los reparos imputados al ex Presidente en los que se le había adjudicado el control sobre la asistencia del personal, jueces y secretarios judiciales, directamente a él como presidente de la Corte. La Corte de Cuentas en su resolución hace mención expresa que los auditores platearon mal el hallazgo y que por un defecto en la figura a que se le había adjudicado, es que se le está exonerando. La consecuencia de esto es que la Corte de Cuentas en las próximas auditorías puede traer esto como punto a auditar y dentro de las consideraciones plantea ya, de que el hecho de que las Disposiciones Generales del Presupuesto tuvieron unas reformas en años anteriores y habían artículos en las Disposiciones Generales del Presupuesto que específicamente abordaban el tema de quienes están exonerados de marcación, y se acostumbraba a mencionar las estructuras tradicionales en el sector público: las

jefaturas, los cargos de directores, los subjefes, pero no abordaba en específico el tema del Órgano Judicial, que ya se había planteado en más de una ocasión acá, es una jefatura muy sui géneris en el caso de los jueces y de los secretarios judiciales, que a su vez son jefes administrativos del personal de cada uno de los tribunales. Hay únicamente una circular de la época del doctor Homero Sánchez Cerna, en donde se hace referencia a que por instrucciones de la Corte están exonerados de marcación los jueces, pero eso fue antes de que existieran las Normas Técnicas de Control Interno aprobadas por la Corte de Cuentas, que luego se han reproducido por Decreto Legislativo para cada una de las dependencias, de tal forma que el Órgano Judicial tiene las propias. Magistrado Posada, señala que hay una inquietud en los jueces, en el sentido de que hay que analizar si esto no puede ser rayano en violación a la independencia judicial, porque a cuenta de qué disposiciones legales la Corte de Cuentas les va a estar controlando las entradas y salidas, si no tiene conocimiento de cómo ellos trabajan, de cómo administran un tribunal. Piensa que hay que analizar si esto puede ser una violación a la independencia judicial, no propiamente en el sentido jurisdiccional, pero aunque la ley sólo habla de la independencia en materia jurisdiccional, pero también los jueces deben tener independencia en la parte administrativa. Participa la magistrada Núñez Franco, en la misma línea que el magistrado Posada, y además pide que se traiga la situación de los jueces que han sido mal evaluados por el Consejo Nacional de la Judicatura. Secretaria General, propone que se realice estudio por parte de los técnicos para trabajar argumentos sobre independencia judicial y se presente luego. Se da por terminada la sesión a las diecisiete horas y cuarenta minutos. Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta y para constancia se firma.

